



**PROCESO: DECLARATIVO – Acción Pauliana/Simulación**  
**RADICADO: 680014003015-2023-0051-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....  
Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al art. 16 del C.G.P. procederá el despacho a señalar a la hora de las **nueve de la mañana (09:00 A.M.), del VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a término la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso conforme al parágrafo del artículo 372 ejusdem.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Indíquese a las partes que, *sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad*, la audiencia se llevará a cabo a través de LIFESIZE que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Asimismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y desarrollo de la audiencia.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 ibídem, decrétense las siguientes,

### PRUEBAS:

#### I. PARTE DEMANDANTE

##### 1. Documental:

Con el valor probatorio que la ley le asigne, ténganse como pruebas documentales las que fueron oportunamente allegadas por la parte demandante con el escrito introductorio de la demanda – Fl. 16, Anexo 01, del expediente digital-, con la subsanación respectiva –Fl. 196, Anexo 01- y con el escrito que describió el traslado de la contestación –Fl. 371, Anexo 01-

##### 2. Testimonial:

Decrétense los testimonios de **RAMIRO RODRIGUEZ GELVES, RAUL CRISTANTO PRADA PEÑA y JOSE ALEJANDRO LOPEZ CASTELLANOS**, para que comparezcan el día y la hora señalada en este auto, por secretaría librese el oficio respectivo a cada uno.

#### II. PARTE DEMANDADA: NICOLAS MORALES ROSAS

##### 1. Documental:



Con el valor probatorio que la ley le asigne, ténganse como pruebas documentales las que fueron oportunamente allegadas por la parte demandada en su contestación a la demanda –Fl. 204, Anexo 01 del expediente digital-.

**2. Testimonial:**

Cítese al señor **VALERIO URIBETASCO**, para que comparezcan el día y la hora señalada en este auto, por secretaría librese el oficio respectivo.

**III. PARTE DEMANDADA: FLOR MARÍA ROSAS**

**1. Documental:**

Con el valor probatorio que la ley le asigne, ténganse como pruebas documentales las que fueron oportunamente allegadas por la parte demandada en su contestación a la demanda –Fl. 338, Anexo 01 del expediente digital-.

De igual forma, se REQUIERE a la demandante **ANGIE DANIELA MORENO RUEDA** y/o a su apoderado para que alleguen al despacho el documento completo y original de pagaré No. P – 80854561 conforme al art. 245 del C.G.P.

**INTERROGATORIOS DE PARTE:**

Cítese a los señores **NICOLAS MORALES ROSAS, FLOR MARIA ROSAS y ANGIE DANIELA ROSALES**, para que rindan interrogatorio en la audiencia prevista en este auto.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 22 de marzo de 2023.

**CONSTANCIA:** En cumplimiento a lo anterior, se expidieron los oficios 924 a 927. Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario